



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, **22 ABR. 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 1158-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 050-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0599-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 559-2024-GAJ/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo; asimismo, el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el artículo 16°, numeral 10, de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre la funciones de la Gerencia Municipal, establece que: “Proponer y expedir Resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda (...)”; y conforme al numeral 30, regula que: “Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, conforme a la revisión del expediente se tiene que la pretensión, es Dejar Sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”.

Que, asimismo el Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, según su Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, solicita Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN y recomienda a su vez que su informe se **considere en calidad de informe sustentatorio, exponiendo los fundamentos y sustento correspondiente tal como se detalla:**

**B.1 PRIMERO: Del sustento los acuerdos del comité de seguimiento de inversiones de la MPMN.** Según marco legal:

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF,
2. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, y sus modificaciones.
3. Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

El Comité de Seguimiento de Inversiones es creado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tienen como **finalidad** impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a





**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

De la evaluación de las disposiciones citadas anteriormente, señalamos:

Se motivan los siguientes documentos de mención en los antecedentes: i) Informe N°1311-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de junio de 2023; ii) Memorandum N° 366-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 14 de julio de 2023. Que, en consecución a lo dispuesto, mediante el Informe N° 062-2023-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 03 de julio de 2023 el Ing. Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita la autorización para el cambio de modalidad del expediente técnico del proyecto, como sigue:

*Se observa la ejecución de partidas especiales tales como: chimeneas para la evacuación de gases, redes de conducción a poza de lixiviados y quemadores de gas, conformación de rellenos, tratamiento de residuos sólidos, capacitación, conformación de coberturas intermedias y conformación de cobertura final.*

*La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto no cuenta con la experiencia de haber encargado obras similares bajo la modalidad de administración directa, existiendo solo ejecutada siendo el proyecto de Relleno Sanitario, ejecutada por contrata. De este punto, se puede observar que existe el riesgo de no contar en el mercado local con profesionales que cumplan con la experiencia y capacitación para asegurar la calidad y continuidad de la ejecución de la obra. El presente proyecto dentro de la cartera de inversiones programadas para el presente año es de considerable magnitud, y debe cumplir con las exigencias de calidad y plazo programadas, ya que se tiene en constante supervisión por parte de la OEFA y MINAM.*

*De otra parte, se tiene el Informe N°070-2023-UOSME-GM/MPMN donde el Ing. Alberto Mamani Salamanca, jefe de la UOSME, hace énfasis en señalar que la municipalidad no cuenta con la disponibilidad de maquinaria para la atención de las obras en ejecución. El proyecto que nos avoca requiere en mayor incidencia la ejecución de partidas de movimiento de masas. Sobre este punto se trae a colación la Resolución de Contraloría N°195-1988-CG que en su artículo 1 señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad (Administración Directa), deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.*

En concordancia al Oficio N° D0082-2023-PCM-DVGT de fecha 14/03/2023, el despacho Vice Ministerial de Gobernanza territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, que solicita "la pronta culminación de los documentos respectivos, con la finalidad que pueda obtener su financiamiento." Se tiene:

Que se ha gestionado los documentos necesarios requisitos para conducir el cambio de modalidad como son: saneamiento físico legal de terreno mediante la independización del terreno adjudicado al MINAGRI partida N°05045702, donde el suscrito gestiona su desmembración, primeramente, a través de la solicitud de anotación preventiva partida N°11037715 de anotación de título de inscripción 2017-00688561 logrando su inscripción definitiva a favor de la MPMN a través de la partida N°11052742. Así mismo, se obtiene de la Autoridad Nacional del Agua la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua mediante la Resolución Directoral N°0416-2023-ANA-AAA.CO de fecha 29 de mayo de 2023.

De otra parte, ejecutada la ficha Técnica de emergencia denominada: "MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR INCENDIO EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DE CHEN CHEN ...", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 264-2023-GM/A/MPMN de fecha 04 de septiembre de 2023. Observamos que existe causal para modificación presupuestal por modificación de metrados y posible inclusión de partidas nuevas producto de modificaciones en el terreno de intervención del proyecto, estando la inversión sin inicio de ejecución física, corresponde actualizar el expediente técnico considerando las alteraciones producto de la ejecución de la ficha técnica de emergencia.

Por último, se tiene el Informe Legal N°458-2024/GAJ/GM/MPMN que indica que es PROCEDENTE APROBAR mediante resolución de Gerencia e Infraestructura Publica la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N°02 del PDT y el cual, mediante proveído N° 6377 de la Gerencia de Infraestructura Publica se remite el expediente de trámite hacia la Sub Gerencia de Estudios de Inversión. En concordancia a las coordinaciones efectuadas, corresponde primeramente dejar sin efecto la resolución de Gerencial Municipal N°031-2023-GM/A/MPMN, y por consecución proseguir a la aprobación de la modificación del plan de trabajo para actualización del expediente técnico, por tanto, se requiere dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°031-2023-GM/A/MPMN. para la continuidad de aprobación de la Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 del PDT.

Que, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita, Inspector de Obra, a través de su Informe N° 050-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, precisa que de la revisión y evaluación realizada al informe sustentatorio conducente a dejar sin efecto la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico "Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", concluye que, de los fundamentos expuestos en el Informe N° 57-2024-EAMZ-



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SEI/GIP/GM/MPMN del Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos si reúnen el sustento para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN y que además recomienda que el documento sea en calidad de informe sustentatorio.

Que, según la Directiva para la Emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos jurídicos - Directiva N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0024-2012-JUS, cita en las Disposiciones Específicas, numeral 6.1), que: "La consulta Jurídica, el Informe Jurídico y el Dictamen Dirimente. constituye opiniones jurídicas que tienen por finalidad orientar a las asesorías jurídicas del sector Público, sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional. Se sustentan en los principios de coordinación y cooperación" (...);el numeral 6.3), precisa que: "La Consulta Jurídica y el Informe Legal sólo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante" (...); en ese sentido, se debe entender por opinión jurídica, a la Consulta Jurídica, Informe Jurídico, Informe Legal y el Dictamen Dirimente, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Directoral N° 010-2016-JUS/DGDOJ, que aprueba: "La publicación digital de la Primera Edición de la Guía de Opiniones Jurídicas, emitidas por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, sobre la aplicación de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en merito a lo cual, se precisa que: Las opiniones legales formuladas por las entidades de la Administración Pública, no tienen carácter vinculante; por tanto, la entidad que recibe dicho documento, tiene la potestad de tener en cuenta en el Informe Legal y/o caso contrario, al momento de emitir una decisión final deberá estar conforme a las normas vigentes;

Que, en ese orden de ideas, en atención a la pretensión de Dejar Sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero 2023 y del análisis efectuado, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución citada, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, ello en atención al Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos donde expone los fundamentos y el sustento correspondiente, la misma que es avalado a través del Informe N° 050-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, por parte de la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita, Inspector de Obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero de 2023, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con un Presupuesto de Ejecución de S/. 18,031,990.00 Soles (Dieciocho Millones, Treinta y un Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 508 días.

Que, con Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2024, el Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, remite el Informe Sustentatorio conducente a dejar sin efecto Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, la misma que concluye que del análisis se reúnen fundamentos y sustento fáctico sobre los supuestos B.1 y B.2 para dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN y que recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica considere el presente en calidad de informe sustentatorio, a efectos de dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N°031-2023-GM/A/MPMN.

Que, con Informe N° 0599-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite al Gerencia de Infraestructura Pública, el documento Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, presentado por el Ing. Erick A. Miranda Zeballos - Proyectista, donde emite el informe sustentatorio conducente a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN que apruebo el expediente técnico del proyecto "Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2475277.

Que, con Informe N° 050-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción el día 15 de abril de 2024, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita, Inspector de Obra, indica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, que de la revisión y evaluación realizada al informe sustentatorio conducente a dejar sin efecto la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico "Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", Se concluye que, de los fundamentos expuestos en el Informe N° 57-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN si reúnen el sustento para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN y que además se recomienda trasladar el presente documento la Gerencia de Asesoría Jurídica para consideración del presente documento en calidad de informe sustentatorio, a efectos de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN.

Que, con Informe N° 1158-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, precisa al Gerente de Asesoría Jurídica que en atención al documento de la Ing. Yris L. Gutierrez Amézquita - Inspector de Obra, del proyecto denominado: "Recuperación y Cierre del Área Degradada por



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, remite Informe Técnico, donde concluye que, de la revisión y evaluación realizada al informe sustentatorio conduce a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, de Aprobación del Expediente Técnico del mencionado proyecto, tenga en cuenta las consideraciones dadas en el documento de la referencia 1).

Que, con Informe Legal N° 559-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es Procedente, Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero 2023, la cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, en atención a lo indicado por el Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos.

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/A/MPMN, de fecha 30 de enero 2023, la cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Recuperación y Cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en el Botadero de la Quebrada Cementerio Pampas del Chen Chen Sur del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, en atención a lo indicado por el Proyectista Ing. Erick Armando Miranda Zeballos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las áreas y/o oficinas que tengan injerencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL

